

# GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 24 DE JULIO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

*Heidelberg 28 de Junio.*

Parece que dos de nuestros diputados, individuos del tribunal áulico de Manheim, han insistido sobre trasladarse á los Estados; pero se les ha comunicado una orden superior desechando su solicitud. Sin embargo otros dos del círculo del Treisam han obtenido el correspondiente permiso para lo mismo, como también el catedrático Mr. Rottech, de Fribourg.

Al abrirse la sesión Mr. de Gleichenstein suscitó la disputa de si podía el Gobierno aceptar las dimisiones de los diputados, ó privarles del ejercicio de sus funciones legislativas; y habiendo manifestado el presidente que la deliberación de estos puntos se diferiría todavía, se suspendió la cuestión.

El ministerio de Hesse-Darmstadt respondió el día 25 á los diputados que en el 23 le habían comunicado una declaración, por la que consentían en prestar un juramento condicional que asentía á esta reserva, reconociendo que el edicto del 28 de Marzo último no podía impedir la manifestación de los principios constitucionales. Esta respuesta ha satisfecho á muchos de los diputados; pero otros han encontrado que la explicación era insuficiente, y á ejemplo de otros muchos de sus colegas, se marcharon de Darmstadt á sus casas: no obstante se ha convocado hoy de nuevo á los diputados, á efecto de hacerles prestar el juramento al acta de 28 de Marzo. Dicen que á los que no quieran prestar el juramento se les conmina con la pérdida de los derechos de ciudadano.

La correspondencia suscitada con este motivo entre el ministerio y los diputados circula manuscrita; mas se espera que se imprimirá, como vivamente se desea.

### INGLATERRA.

*Londres 5 de Julio.*

*Cámara de los Pares.* Luego que se abrió ayer la sesión, presentó lord Harrowby el informe de la comisión secreta sobre los asuntos relativos á la Reina, que leyó el secretario. En él se expresa que la comisión ha examinado con la atención que merece un asunto de tanta importancia los documentos que le han sido presentados, y ha reconocido que contienen alegatos apoyados en el testimonio de un gran número de personas de distintas condiciones, residentes en diversas partes de Europa, sobre hechos que atacan profundamente el honor de la Reina, acusándola de haber tenido varios tratos ilícitos. Parece que estas acusaciones no solamente deben perjudicar al honor de la Reina, sino también á la dignidad de la corona, y al decoro y á las buenas costumbres de la Inglaterra; de suerte que en sentir de la comisión es indispensable hacer una averiguación solemne acerca de aquellas acusaciones, y que se proceda con arreglo á las fórmulas legales; cuya lastimosa necesidad causa la mayor amargura á la comisión.

Lord Harrowby pidió, y la Cámara mandó que se imprimiera el informe.

Lord Liverpool manifestó que deseaba presentar el día siguiente un proyecto de ley sobre el asunto de que trata el informe; pero con respecto á las fórmulas que se crea deber adoptarse, estaba dispuesto á guardar el miramiento que merece la ilustre persona contra quien se dirige la acusación.

El conde Grey observó que los ministros, después de haber sufrido que la Reina se haya conducido por espacio de tantos años de una manera horrible, si son ciertas las acusaciones, se aceleran demasiado en la actualidad; y que deberían entregar á S. M. un pormenor exacto de los hechos, y una lista de los testigos que han de presentar para sostener los cargos.

Lord Holland habló en el mismo sentido.

*Idem 6 de Julio.*

El Gobierno ha dado por fin públicamente el paso que tanto había procurado evitar; y ha presentado al Parlamento el *bill* de divorcio y degradación de la Reina. En la sesión de la Cámara de los Pares del 5 por la noche acaeció con este motivo lo siguiente:

Antes que se leyese la orden del día se levantó el lord Dacre, y dijo que tenía en su mano una solicitud de la Reina, que por ser relativa á las transacciones propuestas en la Cámara en la sesión del día 4, le parecía debía leerse.

El notario de la Cámara leyó la solicitud, que es como sigue:

«Respetuosa solicitud de la Reina á los lores espirituales y temporales reunidos en Parlamento.

«Carolina, Reina:

«Enterada la Reina de las extrañas determinaciones adoptadas por los nobles lores reunidos en junta secreta, se atreve á declarar á la Cámara que está ya perfectamente dispuesta á emprender su defensa, con respecto á los cargos que según ha podido entender se han hecho contra su persona, y pone en la consideración de V. V. SS. que debiéndole ser absolutamente necesario el convocar ciertos testigos para su defensa, se ve en la necesidad de pedir que en el estado actual de la causa se le manifiesten claramente las acusaciones con que se intenta denigrarla; y pide además que se la oiga en la barra esta noche misma por medio de su abogado, en atención á que es sumamente importante para S. M. el dar algunas noticias relativas al asunto.»

Lord Dacre propuso que se oyese á S. M. la Reina por medio de su abogado.

El conde de Liverpool advirtió que la solicitud de la Reina era intempestiva, puesto que se iba á presentar en el mismo instante un decreto que la correspondía, y de que se la daría copia auténtica; y que hasta entonces la Reina no podía hallarse informada de oficio de lo que se hubiese dicho en el informe de la comisión secreta.

El conde Grey aseguró que el asunto es tan extraordinario, que no se podía hallar en lo pasado ejemplo alguno que se le parezca, y que convenia se accediese á la solicitud de la Reina en atención al alto puesto que ocupa.

El lord canceller manifestó que la demanda de ser oída contra una determinación que se suponía quería presentar un noble lord, era una infracción de los privilegios de la Cámara. Teniendo los lores, como lo tienen, el derecho de presentar *bills* sin previo permiso alguno, no se podía conceder á nadie la facultad de hablar ó hacer hablar en contra de una proposición que todavía no se había hecho.

La Cámara no admitió la solicitud de la Reina.

El conde de Liverpool dijo en seguida: „Al venir á proponer un *bill*, fundado en los informes de la comisión secreta, creo inútil extenderme acerca de la importancia de esta medida, pues el preámbulo del *bill* dice lo bastante. Quiero únicamente borrar del ánimo de los nobles Pares toda preocupación con motivo de los pasos que se han dado.

Déspués de haber consultado á los principales jurisperitos, hemos visto que por lo menos es dudoso que pueda ser objeto de una acusacion meramente judicial el crimen de adulterio que la Reina haya cometido con un extranjero, porque acerca de esto parece hallarse un vacío en el texto de nuestras leyes: era pues preciso apelar á las medidas politico-legislativas. Las dos Cámaras tienen un derecho igual á la iniciativa; pero parece conveniente que la tomemos nosotros, porque la facultad que tenemos de poder examinar en la barra á los testigos juramentados ofrece al acusado una suerte mas favorable que la que podría tener en la Cámara de los Comunes. El *bill* que os presentamos, aunque surta los efectos de un *bill* de divorcio, no pudo por lo mismo considerarse como tal en su sentido propio, pues las dos partes no comparecen aquí en calidad de particulares, sino solamente en calidad de públicas. La medida que se os propone se halla fundada en motivos de interés público; y así se ha procurado evitar toda propuesta rigurosa, que no sea absolutamente necesaria á la seguridad del Estado y conservacion de la justicia.

Por lo respectivo al modo de proveer á la existencia de la persona acusada despues de la conclusion del proceso, se cree que la iniciativa en este punto pertenece á la otra Cámara. Yo pienso que es preciso entregar al Rey y á la Reina, del modo mas respetuoso, una copia auténtica de este *bill*, para que se dispongan á tomar las medidas que tengan por conveniente á sus intereses. Pienso tambien que convendria diferir hasta la sesion del lunes el señalamiento de dia para la segunda lectura del *bill*; y deseo de antemano que esta segunda lectura sea diferida para desde el viernes en 15 dias, porque la Cámara no puede mirar con demasiada reflexion una medida tan grave, y de la que por fortuna no hay egemplar alguno en nuestra historia en el espacio de dos siglos. En tan largo tiempo ninguna Reina de Inglaterra ha visto su reputacion manchada con la mas ligera calumnia. Una Princesa de la casa de Brunswick dió escándalo; pero nunca habia sido reconocida como Reina, ni habia pisado el suelo ingles. ¡Que no háyamos sido bastante afortunados en estas circunstancias para evitar hasta la necesidad de una pesquisa! ¡Que no nos hallemos en aquella época en que, durante un reinado de 60 años, una Reina siempre ilustre dió desde el trono el egemplo de todas las virtudes!

Leído el *bill*, propuso lord Liverpool que se enviasen copias al Rey y á la Reina, y á los procuradores generales de ambos, y se admitió la propuesta.

El conde Grey dijo: „La redaccion de este *bill* ofrece un vicio que la Cámara no debe pasar por alto. En él se acusa á la Reina en términos generales de un trato ilícito y de otros delitos, sin expresar determinadamente el tiempo y los lugares; lo que sin embargo parece seria necesario para poner á la Reina en estado de defenderse, y me parece tambien que es justo dar á la Reina una lista completa de los testigos que la culpan.”

El conde de Liverpool dijo: „Estos dos puntos podrán ventilarse en otra ocasion: el preámbulo del *bill* contiene todos los pormenores que se requieren en semejantes actos. En cuanto á la nómina de los testigos no es de derecho ni está en uso darla, sino en el caso de alta traicion; pero como despues del interrogatorio con cargos tendrá la Reina todo el tiempo y proporciones que necesite para refutar á estos testigos, y para tomar todos los medios de defensa, no necesita una lista de sus nombres.”

Lord Dacre preguntó si la Cámara no haria bien en oír en su barra á los abogados de S. M. la Reina.

Lord Liverpool respondió que esto seria una irregularidad; puesto que se habia denegado la solicitud de S. M. la Reina; pero que si al dia siguiente se presentaba una nueva instancia, probablemente accederia á ella la Cámara.

A peticion del conde Grey declaró el ministro que se encargaria al procurador general, en nombre de la Cámara, el seguimiento de este negocio; pero que siendo este funcionario vocal de la otra Cámara, podría nombrar á otro para cumplir con su comision.

La Cámara levantó la sesion.

#### FRANCIA.

Paris 7 de Julio.

El caballero Frédéric d'Adselung, consejero de Estado

ruso, ha publicado en Petersburgo una obra, cuyo título es *Catálogo de todas las lenguas comunes, y de sus dialectos*. En esta obra se cuentan 987 lenguas asiáticas, 587 europeas, 267 africanas y 1244 americanas, que hacen 3094 lenguas ó dialectos. Este curioso y apreciable escrito no es mas que una introduccion á la *Biblioteca Glóptica*, en que trabaja hace mucho tiempo este célebre filólogo, y en la cual dará una idea de todas las lenguas con referencia á sus gramáticas, á sus principales orígenes y á sus academias, como tambien consecuencias importantes que pueden sacarse de la historia de los pueblos por sus emigraciones.

#### NOTICIAS DEL REINO.

Bilbao 4 de Julio.

D. Pedro Miramon, del comercio de esta villa, acaba de abrir un almacén completamente surtido de máquinas para emborrar, cardar, hilar y devanar lana de cualquier especie que sea, hacer y tundir tejidos de todas clases &c. Las máquinas las ha fabricado D. Fernando Spineux, natural de Lieja, y uno de los mas acreditados artifices en esta clase de obras; y el expresado Miramon ha usado de ellas por espacio de algunos años con mucha utilidad y ventajas.

A consecuencia de los convenios que ha celebrado con el citado Spineux, y de otras disposiciones tomadas para mantener constantemente un depósito considerable, los fabricantes y especuladores de este ramo de industria podrán proporcionarse cuantas máquinas puedan necesitar, poniéndose de acuerdo con D. Pedro Miramon, quien las remitirá sin la menor tardanza y á precios muy equitativos.

Con el fin de reunir en sus almacenes todos los instrumentos que se necesitan para la fabricacion de lanas, va á establecer otro bien provisto de cardas de excelente calidad, hechas por un fabricante de mucha reputacion; las cuales se venderán por separado, ú como parte del conjunto de máquinas necesarias para una fabrica, segun la voluntad del comprador.

Para que nada pueda impedir ó retardar (como suele suceder en los principios) las ventajas que proporcionan dichas máquinas, ofrece Miramon enviar un oficial inteligente para montarlas, dejarlas corrientes, y enseñar á manejarlas con acierto á los que han de trabajar con ellas, siempre que esta condicion se estipule al tiempo de hacerse la venta.

Tambien contratará D. Pedro Miramon con los sujetos que quieran comprar máquinas de vapor, construidas por D. Fernando Spineux.

No dudamos que nuestros fabricantes apreciarán estas noticias, que tanto pueden contribuir al aumento y perfeccion de las fábricas de España en un género de industria, del cual pudieran sacar utilidades inmensas, así el Estado como los particulares.

Sacedon 22 de Julio.

S. M. ha empezado á beber hoy las aguas minerales, y continúa, así como su augusta Esposa, gozando de la mas completa salud.

Madrid 27 de Julio.

En los dias 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de Junio último se celebraron certámenes públicos en la casa de los caballeros pages del Rey, presididos por su gefe principal el Excmo. Sr. marques de Bélgica, sobre las materias siguientes: gramática castellana y primeras letras, ortografía, caligrafía, gramática latina, sintaxis, elementos de retórica y poética, aritmética, álgebra y geometría; trigonometría rectilínea, aplicacion del álgebra á la geometría, mecánica, dinámica, hidrostática, lengua francesa, lengua inglesa, fortificacion y dibujo militar, geografía, instruccion militar, dibujo natural, esgrima y baile. En todo lo cual demostraron los caballeros pages su capacidad, aplicacion y adelantos, al mismo tiempo que el esmero con que dirigen sus estudios dignos directores y hábiles maestros. Siendo muy de notar que este examen público ha sido el primero que tiene esta Real casa de pages, y que solo hace año y medio que se halla enteramente restablecida.

#### CORTES.

Sesion del 23 de Julio.

Se leyó el acta de la anterior, y á continuacion el voto particular de los Sres. Arnedo, Gasco, González Allén-

de, Muñoz, Cosío, Caravaño, Oliver, Ochoa y Golfín, contrario á lo resuelto sobre la suspension del decreto del desestanco del tabaco.

A las comisiones de Marina y Hacienda reunidas se mandó pasar un oficio del secretario del Despacho de aquel ramo, incluyendo una representacion del ministro de los tres departamentos de Marina, en la que pedía se igualasen sus sueldos con los del ejército.

Las Cortes recibieron con agrado varios ejemplares de la plática predicada á los electores de partido de Murcia, remitida por el Gefe político interino de la misma.

A las comisiones de Hacienda y Eclesiástica reunidas se mandó pasar una memoria presentada por D. Ventura Caballos sobre vicios en la administración de rentas decimales.

A la de Hacienda una memoria de D. Joaquin Diaz de Córdoba, relativa al nuevo sistema de rentas para extinguir la deuda nacional.

Se presentaron unos elementos de fisiología, con un plan de enseñanza y gobierno del arte de curar en las tres facultades de medicina, cirugía y farmacia, y se mandó pasar á la comision de Instrucción pública.

A la misma una exposicion sobre la escuela de Veterinaria, con un proyecto de nueva ordenanza para el establecimiento de aquella, pidiendo la proteccion de las Cortes.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento de Sta. Cruz de Mudela, pidiendo aprobacion del repartimiento hecho entre los vecinos para dotar la plaza de médico: se mandó pasar á la comision de Hacienda.

A la de Legislacion una representacion del marques de Campo-Sagrado para que se concluya la causa que tiene pendiente desde el año de 1813, por la cual ha sido despreciado en una junta electoral.

Se leyó una proposicion del Sr. Cantero, en que refiriéndose á un plan de educacion pública, formado por la universidad de Salamanca, pedía que la comision de Instrucción pública, reconociendo todos los antecedentes, los examinase con detencion, é informase sobre su mérito y sobre las reformas que pudieran hacerse en una materia tan atrasada, oyendo á los Sres. Hinojosa y Martel, que tuvieron parte en su formacion; se promovió sobre esto discusion, pidiendo en ella algunos señores se suspendiera el dictamen de la comision de Instrucción pública hasta que se viese el plan referido. El Sr. Clemencin manifestó que este fue presentado á las Cortes anteriores despues de formarse el proyecto cuya discusion estaba señalada para hoy, por lo que la comision de aquella época no pudo tener presente; pero que conservaba idea de que no se reducía solo al objeto de instruccion, sino á la parte reglamentaria; por lo cual, y conceptuando que si se esperase á que no se presentaran planes ni observaciones sobre la materia, no llegaría el caso de que se discutiera el proyecto, fue de parecer que se diese principio á esto: lo que apoyó el Sr. Martel, diciendo además que el plan de la universidad fue un informe pedido por el Gobierno, el que estaria sin duda entre los documentos pasados á la comision.

Se leyó una proposicion de los Sres. Traver, Gareli, Navarro (D. Felipe) y otros, relativa á que, siendo el objeto del restablecimiento del plan de estudios de 1807 la reforma de libros, no debía hacerse ninguna variacion en la recepcion de grados académicos, número de cursos y demas.

Otra del Sr. Lobato para que hasta que la memoria de la Hacienda pública presentada por el ministro no sea examinada por la comision, y dé esta su dictamen, no se admita á discusion el proyecto de suspension de pago de diezmos.

Una indicacion del Sr. Banqueri para deshacer una equivocacion padecida en la última sesion, que se reducía á que cuando pidió que se imprimiesen la memoria y documentos del secretario de Hacienda, en lugar de estos debió haber dicho estados de presupuestos. Despues de algunas observaciones se aprobó la indicacion, entendiéndose que debía hacerse la impresion del presupuesto general.

Se leyó una proposicion del Sr. Cavaleri para que en la suspension de los efectos de qualquiera ley se guarden y observen todas las formalidades y trámites que previene la Constitucion; y que cuando juzgue algún diputado haber cesado las causas que motivaron la suspension, pueda pedir se restablezca la ley en su vigor y observancia.

Las Cortes oyeron con agrado las felicitaciones del tribunal supremo de Justicia y ayuntamiento de Madrid, y

mandaron se hiciese mencion en el Diario.

A la comision de Hacienda se mandaron pasar 50 ejemplares del plan de este ramo, remitidos por el ministro del mismo.

A la de Legislacion varias advertencias de D. Luis de la Torre y otros, para que se tengan presentes respecto de los españoles adictos al Gobierno intruso.

A la de Guerra varios trabajos presentados por el brigadier D. Juan Sanchez Cisneros sobre Constitucion militar, arreglo de infantería y plan de retiros, ofreciendo otros el autor si estos se admitiesen con agrado.

A la de Hacienda varios ejemplares del proyecto de loteria general, cuyo autor pedía tambien una plaza de intendente.

A la de Guerra cuatro proyectos sobre organizacion de ejército permanente, establecimiento de colegios militares y otros puntos del servicio, presentados con una exposicion de D. Gregorio Soret, alférez de dragones.

Se aprobaron dos dictámenes de la comision de Examen de cuentas de diputaciones provinciales; uno proponiendo que se entregase á las Cortes el archivo de los diputados cesantes de los reinos, y que las cuentas de los mismos se remitiesen al ministerio de Hacienda; y otro respecto de las cuentas de la junta suprema de Censura, que opinaba debian aprobarse por estar arregladas.

Se mandó pasar á la comision de Instrucción pública una exposicion de D. Carlos Beramendi sobre el importante objeto de la educacion.

Se empezó á leer el proyecto de decreto para el arreglo de la enseñanza pública, cuyo primer artículo decía: "toda enseñanza que costee el Estado, ó que dé alguna incorporacion con autorizacion del Gobierno, será pública," en lugar del que tenia anteriormente, que decía: "toda enseñanza costeada por el Estado será pública." Es a diferencia dió lugar á que observasen algunos señores que el proyecto impreso y repartido estaba conforme con el presentado á las Cortes anteriores, y el que ahora se ofrecía á discusion se hallaba alterado; por lo que juzgaban debía suspenderse esta, pidiendo el Sr. Palarea que no se verificara sin preceder los trámites que aseguran el acierto, tanto por ser conforme al reglamento, como por la suma importancia del asunto, añadiendo que se oyera á los sabios y corporaciones literarias.

El Sr. Navas manifestó que las alteraciones hechas por la comision no debian entenderse como adiciones, sino como observaciones de diputados particulares con que se abria la discusion.

El Sr. Arrieta se opuso á la discusion, juzgándola prematura; y presto que ya se habia acaudado á lo mas importante y perentorio en la educacion pública, adoptando e inerinamente el plan de estudios de 1807, opinó que la comision presentase sus observaciones.

El Sr. Vargas Ponce se opuso, manifestando el grande interés que hay en decidir á la mayor brevedad.

El Sr. Romero Alpuente dijo que debía devolverse á la comision para que esta, con arreglo á la Constitucion, presentase el proyecto en su totalidad, y que concluido se pudiese sobre la mesa, á fin de que pudiesen enterarse de todo los Sres. diputados que gustasen. Habiendo expuesto su dictamen sobre el punto algunos Sres., se acordó suspender su discusion hasta que la comision presentase el proyecto con las observaciones que juzgase oportunas.

El Sr. Tapia pidió que se segregasen á la comision algunos sabios, bien sea de dentro ó fuera del Congreso, particularmente para el ramo de ciencias exactas, físicas y naturales.

El Sr. Muñoz Torrero propuso que se autorizase á la comision para este efecto; lo que se aprobó.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Juan Marquez, pidiendo carta de ciudadano español; la que se le negó en otro tiempo por no estar casado. Se mandó pasar á la comision de Legislacion.

Se dió cuenta de una exposicion del alcalde segundo de Sigüenza, pidiendo que las Cortes declarasen si pudo ó no intervenir como escribano en la aprehension de un individuo que dió una puñalada á su padastro.

A la comision de Guerra se mandó pasar otra solicitud de varios soldados cumplidos del segundo regimiento de Guardias, en la que exponen que no han podido conseguir sus licencias, sin embargo de haberse concedido á los demas cuerpos del ejército.

Se dió cuenta de otra solicitud del prior del convento de Dominicos de Jativa, pidiendo se le permita dar la profesion á seis novicios. Los Sres. Florez Estrada y Calderon dijeron que era contra lo mandado sobre este particular, y que aun no se habia derogado. El Sr. Lobato pidió la determinacion de las Cortes. El Sr. Gasco dijo que no debia admitirse la solicitud, y por último se resolvió no haber lugar á su votacion.

Se dió cuenta de otra de D. Anastasio García Castillo, pretendiendo se pidiera al ministerio de Justicia una causa que pendia en el extinguido consejo de Castilla; y habiendo advertido el Sr. Calatrava que las de este tribunal habian pasado al supremo de Justicia, se acordó usase de su derecho donde le conviniese.

A la comision de Infracciones de Constitucion se mandó pasar una queja de D. Antonio Capetillo, administrador de correos de Valencia, preso en la ciudadela de dicha ciudad de orden del capitán general.

Habiéndose dado cuenta de una representacion de Don Josef María Yanguas, en que solicitaba una plaza de indviduo en la junta de Censura, propuso el Sr. Calatrava que para dar una leccion á este interesado, no se admitiera esta solicitud. A consecuencia propuso el Sr. Tapia que por punto general no se admita ninguna solicitud cuyo conocimiento no sea de la atribucion del Congreso. En seguida se leyó á peticion de dicho Sr. Tapia un decreto de las Cortes extraordinarias relativo á esto mismo.

A las comisiones de Legislacion y Guerra reunidas se mandó pasar una exposicion de D. Mateo Vazquez, ayudante mayor del batallon de Castilla, en que pedia la declaracion de si á las elecciones parroquiales deben concurrir los militares con los paisanos, ó deben aquellos celebrarlas por separado, y qué ha de hacerse en caso de que un militar electo diputado, no tenga los años de residencia que previene la ley en la provincia por donde fuere elegido.

A la comision de Legislacion se mandó pasar la instancia que hace una villa inmediata á la de Olmedo, para que se la agregue al partido de Valladolid.

Luego se presentó otra de la villa de Tobarra sobre que se la erija en cabeza de partido, y se acordó que se remitiese el expediente á la secretaria del despacho de la Gobernacion.

Despues otra del ayudante de Valencia de Alcánara, quejándose de las providencias tomadas por el Gefe político, para que se devolviesen á sus dueños los terrenos de propios; se mandó pasar á la comision de Infracciones de Constitucion.

Se leyó un proyecto de decreto del Sr. Sancho, en que atendiéndose á las repetidas instancias de los regulares, á las urgencias del Estado, y necesidad de echar mano de sus bienes para ocurrir á ellas, considerando igualmente el estado de la milicia, proponia á la determinacion de las Cortes: 1.º que se sujetara á todos los regulares á sus respectivos ordinarios. 2.º Que no se reconocieran mas prelados regulares que los de cada convento, elegidos por las mismas comunidades, conforme á sus respectivos estatutos. 3.º Que no se permita fundar ningun convento, dar ningun hábito ni profesion. 4.º Que se conceda secularizacion á los que la pidan, y cóngua á los que hayan salido. 5.º Que no haya mas que un convento de cada orden en cada pueblo. 6.º La comunidad que no llegue á doce religiosos se reunirá al inmediato convento para vivir en él. 7.º No se permitirá pedir limosna á los mendicantes. 8.º Se declaran bienes nacionales todos los que posean los regulares. 9.º Las Cortes señalarán la parte de ellos que tengan por conveniente para premiar los esclarecidos servicios que ha prestado la clase militar. 10. Hecha esta separacion, se aplicarán todos los demas bienes de los regulares, para los empréstitos que se hayan de pedir en lo sucesivo. 11. Las Cortes señalarán la cuota proporcionada para la subsistencia de cada religioso profeso, mientras viva. 12. Tambien se fijará la cóngua que ha de percibir el religioso que se secularice hasta que obtenga algun destino ó prebenda. 13. A los prelados superiores que vivan en el claustro ó fuera de él se les señalarán las dotaciones que las Cortes determinen, segun su clase. 14. Que se atienda á la decencia de los que existan actualmente. 15. Todas estas dotaciones se satisfarán siempre por tercios anticipados. 16. El religioso que quiera se-

cularizarse se presentará al alcalde primero del pueblo de su residencia, y le pedirá una certificacion para hacer constar su peticion; y desde este dia vivirá fuera del convento. 17. Con este documento se presentará á solicitar cóngua, que se le adjudicará á continuacion. 18. Con manifestacion del mismo documento pedirá la separacion á sus respectivos ordinarios, que la concederán sin exigir derecho alguno. 19. Todos los regulares, bien se secularicen ó no, quedan sujetos á sus respectivos ordinarios; y hallándose en el primer caso, se secularizarán conforme á lo dispuesto en los artículos anteriores. 20. Los méritos contraídos por los secularizados serán atendidos muy particularmente en la provision de prebendas y demas. 21. Los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos no ordenarán á nadie mientras existan religiosos que puedan desempeñar los oficios en sus respectivos pueblos. 22. Declararán sujetas á sus respectivos ordinarios á todas las monjas. 23. Sus bienes se declararán nacionales, señalando á cada una la cantidad conveniente para que viva dentro ó fuera del convento, segun mas les acomode; y el que contraviniera á lo dispuesto se-á extrañado de la nacion, y castigado segun fuere necesario.

Despues de alguna discusion sobre si debian leerse los dictámenes de las comisiones al tiempo de señalarse dia para la de los expedientes respectivos, se anunciaron los que estaban dispuestos para el despacho inmediato, y levantó la sesion el Sr. presidente.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### *Circular del ministerio de Hacienda.*

Reclamando enérgicamente el orden para la distribucion de los caudales que ningun pago se egecute sin expresa disposicion del tesorero general, como se sanciona en la Constitucion y leyes, se ha servido el REY mandar que el tesorero que hiciere cualquiera pago sin que preceda este indispensable requisito, y el contador que en el mismo caso lo intervenga, queden destituidos de sus destinos. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, y que cuide de su exacto cumplimiento; debiendo avisar inmediatamente el recibo, y quedar enterados el tesorero y contador. Madrid 18 de Julio de 1820.

#### ANUNCIOS.

Se desea saber el paradero de Josef Lopez, hijo de Juan y de Sebastiana García, naturales de la Puebla de Almoradiel, provincia de la Mancha, que se ausentó de dicho pueblo hace mas de 15 años con destino á la ciudad de Jaen segun le oyeron decir; é ignorándose su fallecimiento; como si contrajo matrimonio y dejó algun hijo de él, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que en el término de 30 dias hagan constar la existencia del expresado Juan ó hijos, si los hubiere, ante el juez de primera instancia de la villa de Talavera de la Reina, para comunicarles asuntos de intereses, ó en Madrid en casa de los Sres. Trasviñas, calle de Postas.

Está vacante la plaza de una escuela nuevamente establecida en Alcaraz: su dotacion es de 300 ducados anuales, pagados del fondo de propios. Se dirigirán los memoriales al secretario del ayuntamiento de dicha ciudad en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Los suscriptores á la obra titulada: *España venturosa por la vida de la Constitucion y la muerte de la Inquisicion*, acudirán á recoger el primer cuaderno á las librerías de Ranz y Coronel.

Noticia de los principales sucesos ocurridos en el Gobierno de España desde el momento de la insurreccion en 1808 hasta la disolucion de las Cortes ordinarias en 1814: por un español residente en Paris. Se hallará en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á 4 rs.

Discursos del abad Claudio Fleury sobre la jurisdiccion eclesiástica, y sobre el origen, progresos y decadencia de las órdenes religiosas, traducidos del frances por D. M. D. M. Se venden juntos á la rústica en la librería de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, su precio 8 rs.